$ORDENANZAN^{\circ}$ 2.885

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1.746, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8°.-

- a) Todo propietario, usufructuario, poseedor a título de dueño de inmuebles edificados, con frente a la vía pública , está obligado a colocar a su cargo un canasto de resíduos, de acuerdo a lo que establece como criterio general en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Ordenanza.
- b) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a determinar las distintas zonas o sectores en que puede dividirse el radio urbano y suburbano para la aplicación de las disposiciones que emanen del presente artículo en cuanto a la tipología de los cestos de basura (Tamaño: alto, ancho, largo, profundidad, material, cantidad), se adecue a las características urbanísticas del lugar; como asímismo los plazos para su cumplimiento, los que deberán ser objeto de una amplia y oportuna comunicación a los propietarios de los inmuebles correspondientes.
- c) En caso de incumplimiento del propietario u obligado, sin perjuicio de la sanción aplicada, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar por si o contratar con un tercero la realización de los trabajos correspondientes, conforme las normas de contratación aplicables, ya fuera por unidad, por grupo o zonas.
- **d**) En los casos que la Comuna realice la obra de acuerdo a lo previsto en el Inciso anterior, queda autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar planillas de gastos y costos.

Se incluirán en la misma, el costo de los trabajos más un cinco por ciento (5%) de dicho rubro por gastos de administración a favor del Municipio. La planilla de referencia debe hacerse conocer al responsable quién procederá a su pago conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

e) Si los trabajos fueran realizados por terceros, el costo y los gastos de los mismos, estarán a cargo de los obligados. A tal fín, la Municipalidad extenderá al contratista, previa verificación de la realización de los trabajos conforme lo convenido con la empresa y por intermedio de los organismos competentes, un certificado de deuda donde constará la descripción de los trabajos realizados, los datos de la propiedad donde se hicieran efectivos los mismos, el monto a cobrar correspondiente al costo y gastos para la realización de los trabajos, que será el precio convenido en la Licitación, y todo otro dato que establezca la reglamentación, la cual deberá establecer los organismos competentes a que hace referencia el presente Inciso.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista.-

p.s.

<u>FIRMADO</u>: Concejal Mario Alberto AGUIRRE - Vice-Presidente 1° en función de Presidente.-

Señor René TORRES - Secretario Deliberativo.-